



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE MIGUELINA ROSA VILLEGAS DE SALGADO, CONTRA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. Nit. 80013818 ·1- RADICADO 230013105002 – 2020 - 00155.00

INFORME AL DESPACHO; MONTERÍA, FEBRERO 18 DE 2021.

Doy cuenta a usted que la parte accionante subsanó la presente demanda dentro del término de ley y en legal forma. PROVEA.

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERIA, FEBRERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Presentado el escrito de subsanación y los anexos allegados al correo institucional de este despacho judicial, se decidirá si se admite o no la presente demanda.

Pues bien, observado el correo recibido remitido por el apoderado judicial de las accionantes, se constató que se arrió e - mail de subsanación el cual cumple con los presupuestos del artículo 31 del C.P.T Y DE LA S.S.

Así bien y retomando este caso concreto y en atención a que se observan suplidos cabalmente los requisitos del artículo 6 del decreto 806 de 2020, se admitirá la presente demanda.

De otra parte, se remitirá auto admisorio para notificación de la presente providencia a los correos electrónicos suministrados por el actor.

En atención a lo anterior, se

ORDENA:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda ordinaria laboral promovida por la señora MIGUELINA ROSA VILLEGAS DE SALGADO, conducto de apoderado judicial contra SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

SEGUNDO: De ella córrase traslado a la parte demandada a través de las direcciones electrónicas aportadas por la parte actora en el escrito de demanda, para SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.– bonosprocesosjuridicos@proteccion.com.co la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente por diez (10) días hábiles, - Art. 38 Ley 712/2003, para que la conteste en los términos del artículo 31 ibídem. Remítase las copias de ley en formato digital. –

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

**LUIS ALFREDO OVIEDO LOZANO
JUEZ (E)**